



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, seis (06) de diciembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación: N° 70001-33-33-002-2013-00275-00

Demandantes: Constain Rafael Arroyo

C.C. N° 6'818.568

Demandado: Departamento de Sucre

Procede el Despacho estudiar la demanda para efectos de admisión del presente medio de control instaurado por el señor Constain Rafael Arroyo, a través de apoderado judicial, contra el Departamento de Sucre, previas las siguientes **Consideraciones**,

- Una vez revisado la documentación que se acompaña con la demanda, se observa que el poder otorgado por el señor Constain Rafael Arroyo no cuenta con la nota de presentación personal el cual es necesario en el mismo.
- De igual manera se observa que el acto administrativo acusado es presentado mediante copia simple, siendo necesario que se allegue en original o en su defecto en copia auténtica.

Además de esto, deberá presentar la corrección de la demanda, junto con el número de traslado por la cantidad de partes, como también deberá venir la corrección en medio magnético en formato PDF, con el fin de notificar de está a los accionados.

Por lo anterior, se **Dispone**:

PRIMERO: Concédase un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este auto, para que el actor corrija los defectos señalados en la parte motiva de este auto; con la advertencia de que si no lo hace o lo hace en forma extemporánea, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Jueza Segunda Administrativa del Circuito

JOSEALHDEZ